

AS: 94.199

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 04065292 00000002 Folios: 6
Fecha (AND): 2004-09-28 17:04:37
Trámite : 811 PCT-PATENT 379 FASE NACI 444 RESPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RESPUESTA A OFICIO 07619 DE AGOSTO 13, 2004

REF: Expediente No. 04 065.292 - Solicitud de Patente FASE NACIONAL

Corresp. a la Solicitud Internacional PCT/GB02/05742

a favor de ASTRAZENECA AB

Titulada: DERIVADOS DE 5,6-DIARIL-PIRAZINA-2-AMIDA COMO
ANTAGONISTAS CB₁

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003, obrando como apoderado de la sociedad ASTRAZENECA AB, según lo acredita el documento de poder presentado en esa División, para dar cumplimiento al requerimiento notificado por fijación en lista el 13 de Agosto de 2004, de acuerdo con los Artículos 38 y 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la SIC, me permito:

1. Allegar el documento donde consta la cesión del derecho a la Patente otorgado por los inventores al solicitante, debidamente apostillado.
2. Allegar Extracto para publicación y Tarjeta de Archivo Temático.

De la señora jefe atentamente,



RAMIRO CASTRO DUQUE
C.C. No. 170.322 de Bogotá
Código 340
Cra 7a. No. 16-56 Piso 9

Bogotá, Septiembre 28, 2004
CHP/MEV/har

EXTRACTO

21 04 065.292

22 09-07-2004

31 0104330-6

22 19-12-2001

39 SE

51

74 RAMIRO CASTRO DUQUE

**72 ANNA INGRID KRISTINA BERGGREN, STIG JONAS
ROSTROM, STIG THOMAS ELEBRING, PETER GREASLEY.**

ENMA TERRICABRA, JOHAN MICHAEL' WILSTERMANN

86 PCT/GB02/05742

71 ASTRAZENECA AB, SODERTALJE, SUECIA

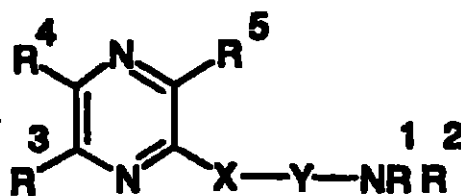
54 TITULO DERIVADOS DE 5, 6-DIARIL-PIRAZINA-2-AMIDA COMO ANTAGONISTAS CB₁

CORTAR POR AQUI

Titulo No.**Fecha**

570

1. Un compuesto de fórmula (I)



五

y sales, profármacos, solvatos y formas cristalinas de los mismos, farmacéuticamente aceptables, en la cual R^1 y R^2 independientemente representan:

un grupo C_{10} alquilo;

un grupo (amino) C_{1-4} alquilo en el cual amino se sustituye opcionalmente por uno o más grupos C_{1-4} alquilo;

un grupo C_{2-10} carbocíclico no aromático, sustituido de manera opcional:

un grupo (C₁₋₁₂cicloalquil)C₁₋₃alquilo;

un grupo $-(CH_2)_r$ (fenil), en el cual r es 0, 1, 2, 3 ó 4, s es 1 cuando r es 0, de lo contrario 1 ó 2 y los grupos

Continúa al respaldo

fenilo se sustituyen independientemente de manera opcional por uno, dos o tres grupos representados por Z;

naftilo; antracenilo;

un grupo heterocíclico de 5 a 8 miembros, saturado, que contiene un nitrógeno y, de manera opcional, uno de los siguientes: oxígeno, azufre o un nitrógeno adicional en donde el grupo heterocíclico se sustituye opcionalmente por uno o más grupos C₁₋₃alquilo, hidroxilo o bencilo;

1-adamantilmetilo;

un grupo - (CH₂)_tHet en el cual t es 0, 1, 2, 3 ó 4, y la cadena alquileno se sustituye opcionalmente por uno o más grupos C₁₋₃alquilo y Het representa un heterociclo aromático sustituido de manera opcional por uno, dos o tres grupos seleccionados de un grupo C₁₋₃alquilo, un grupo C₁₋₃alcoxi o halo;

o R¹ representa H y R² es como se define más arriba;

o R¹ y R², junto con el átomo de nitrógeno al cual se unen, representan un grupo heterocíclico de 5 a 8 miembros, saturado, que contiene un nitrógeno y, de manera opcional, uno de los siguientes: oxígeno, azufre o un nitrógeno adicional; en donde el grupo heterocíclico se sustituye opcionalmente por uno o más grupos C₁₋₃alquilo, hidroxilo o bencilo;

X es CO ó SO₂;

Y está ausente o representa NH sustituido en forma opcional por un grupo C₁₋₃alquilo;

R³ y R⁴ independientemente representan fenilo, tienilo o piridilo cada uno de los cuales se sustituye en forma

opcional por uno, dos o tres grupos representados por Z;

Z representa un grupo C₁₋₃alquilo, un grupo C₁₋₃alcoxi, hidroxilo, halo, trifluorometilo, trifluorometiltio, trifluorometoxi, trifluorometilsulfonilo, nitro, amino, mono o di C₁₋₃alquilamino, mono o di C₁₋₃alquilamido, C₁₋₃alquilsulfonilo, C₁₋₃alcoxycarbonilo, carbonilo, ciano, carbonilo, mono o di C₁₋₃alquylcarbonilo, sulfonilo y acetilo; y

R³ es H, un grupo C₁₋₃alquilo, un grupo C₁₋₃alcoximetilo, trifluorometilo, un grupo hidroxilC₁₋₃alquilo, C₁₋₃alcoxycarbonilo, carbonilo, ciano, carbonilo, mono o di C₁₋₃alquylcarbonilo, acetilo, o hidrazinocarbonilo de fórmula -CONHNRR^b en donde R^a y R^b son como se definen previamente para R¹ y R² respectivamente y;

con la salvedad que cuando R¹ y R², junto con el átomo de nitrógeno al cual se unen, representan 4-metilpiperazin-1-ilo o R¹ representa H y R² representa metilo o 1-bencilpiperidín-4-ilo; X es CO; Y está ausente y R³ es H; entonces R³ y R⁴ no representan ambos 4-metoxifenilo.

**EXTRACTO PARA PUBLICACION
SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
Entrada en Fase Nacional**

87

DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(21) SOLICITUD: 04 065.292

(86) No. SOLICITUD INTERNACIONAL

PCT/GB02/05742

(22) FECHA DE

PRESENTACION: 09-07-2004

(51) INT.CL.:

(71) SOLICITANTE:

ASTRAZENECA AB

(30) PRIORIDAD:

(31) No. DE SOLICITUD: 0104330-6

(72) INVENTOR/ES: Anna Ingrid Kristina Berggren, Stig Jonas

Bostrom, Stig Thomas Elebring, Peter Greenaley, Emma Terricabra,

Johan Michael Wiltermann

(32) FECHA DE

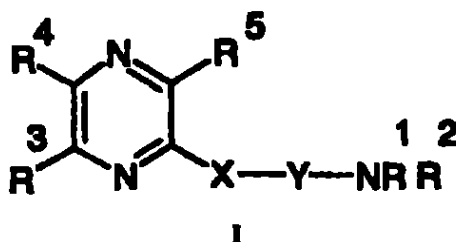
PRESENTACION: 19-12-2001

(33) PAIS: SE

(74) APODERADO: RAMIRO CASTRO DUQUE

TITULO: DERIVADOS DE 5, 6-DIARIL-PIRAZINA-2-AMIDA COMO ANTAGONISTAS CB₁

(57) RESUMEN: 1. Un compuesto de fórmula (I)



y sales, profármacos, solvatos y formas cristalinas de los mismos, farmacéuticamente aceptables, en la cual

R¹ y R² independientemente representan:

un grupo C₁₋₆alquilo;

un grupo (amino)C₁₋₆alquilo en el cual amino se sustituye opcionalmente por uno o más grupos C₁₋₆alquilo;

un grupo C₃₋₁₀carbocíclico no aromático, sustituido de manera opcional;

un grupo (C₃₋₁₂cicloalquil)C₁₋₆alquilo;

un grupo -(CH₂)_r(fenil), en el cual r es 0, 1, 2, 3 ó 4, s es 1 cuando r es 0, de lo contrario 1 ó 2 y los grupos fenilo se sustituyen independientemente de manera opcional por uno, dos o tres grupos

representados por Z;

naftilo; antraceno;

un grupo heterocíclico de 5 a 8 miembros, saturado, que contiene un nitrógeno y, de manera opcional, uno de los siguientes: oxígeno, azufre o un nitrógeno adicional en donde el grupo heterocíclico se sustituye opcionalmente por uno o más grupos C₁₋₆alquilo, hidroxil o bencilo;

1-adamantilmetilo;

un grupo -(CH₂)_tHet en el cual t es 0, 1, 2, 3 ó 4, y la cadena alqueno se sustituye opcionalmente por uno o más grupos C₁₋₆alquilo y Het representa un heterociclo aromático sustituido de manera opcional por uno, dos o tres grupos seleccionados de un grupo C₁₋₆alquilo, un grupo C₁₋₆alcoxi o halo;

o R¹ representa H y R² es como se define más arriba;

o R¹ y R², junto con el átomo de nitrógeno al cual se unen, representan un grupo heterocíclico de 5 a 8 miembros, saturado, que contiene un nitrógeno y, de manera opcional, uno de los siguientes: oxígeno, azufre o un nitrógeno adicional; en donde el grupo heterocíclico se sustituye opcionalmente por uno o más grupos C₁₋₆alquilo, hidroxil o bencilo;

X es CO ó SO₂;

Y está ausente o representa NH sustituido en forma opcional por un grupo C₁₋₆alquilo;

R³ y R⁴ independientemente representan fenilo, tienilo o piridilo cada uno de los cuales se sustituye en forma opcional por uno, dos o tres grupos representados por Z;

Z representa un grupo C₁₋₆alquilo, un grupo C₁₋₆alcoxi, hidroxil, halo, trifluorometilo, trifluorometiltio, trifluorometoxi, trifluorometilsulfonilo, nitro, amino, mono o di C₁₋₆alquilamino, mono o di C₁₋₆alquilamido, C₁₋₆alquilsulfonilo, C₁₋₆alcoxycarbonilo, carboxil, ciano, carbamoilo, mono o di C₁₋₆alquilcarbamoilo, sulfamoilo y acetilo; y

R³ es H, un grupo C₁₋₆alquilo, un grupo C₁₋₆alcoximetilo, trifluorometilo, un grupo hidroxilC₁₋₆alquilo, C₁₋₆alcoxycarbonilo, carboxil, ciano, carbamoilo, mono o di C₁₋₆alquilcarbamoilo, acetilo, o hidrazinocarbonilo de fórmula -CONHNH-R⁵ en donde R⁵ es como se define previamente para R¹ y R² respectivamente y;

con la salvedad que cuando R¹ y R², junto con el átomo de nitrógeno al cual se unen, representan 4-metilpiperazin-1-ilo o R¹ representa H y R² representa metilo o 1-bencilpiperidin-4-ilo; X es CO; Y está ausente y R³ es H; entonces R³ y R⁴ no representan ambos 4-metoxifenilo.

APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Pais: Suecia**
El presente documento oficial
2. **ha sido firmado por Anne-Marie Bonde**
3. **en su calidad de Notario Público**
4. **y lleva el timbre/sello de Notario Público en Estocolmo**

Atestado

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 5. en Estocolmo | 6. el 30 de agosto de 2004 |
| 7. de Ministerio de Asuntos Exteriores | |
| 8. Nº 6069 | |
| 9. Timbre/Sello | 10. Firma |



Britta Wennberg Gartoft
.....
Britta Wennberg Gartoft

100598-11^o co
89 X

ASSIGNMENT

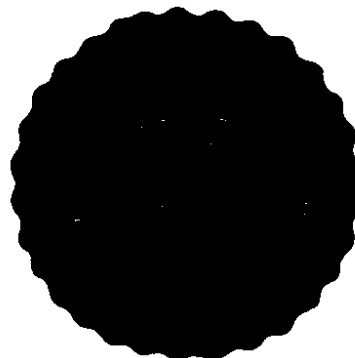
The undersigned,

BERGGREN, Anna Ingrid Kristina
BOSTRÖM, Stig Jonas
ELEBRING, Stig Thomas
GREASLEY, Peter
TERRICABRAS, Emma
WILSTERMANN, Johan Michael

domiciled in
SE-431 83 Mölndal, Sweden
(same address for all inventors)

TRASPASO

abajo firmado



domiciliado en

hereby state under oath to be the sole and true inventor
of

5,6-DIARYL-PYRAZINE-2-AMIDE DERIVATIVES AS CB1 ANTAGONISTS

We state as well that we assign, without reservations or
limitation, in favor of

AstraZeneca AB

a corporation organized and existing under the laws of
Sweden

domiciled in

SE-151 85 Södertälje, Sweden

all rights inherent to said invention, and that the above
mentioned corporation hereby is enabled to apply, in its
name, for the corresponding patent in the Republic of
Colombia.

decla bajo juramento ser único y verda-
dero inventor de.

Declaro asimismo que ced y
transf sin reserva ni limitación, a favor de la
sociedad

organizada y existente de conformidad con la leyes de

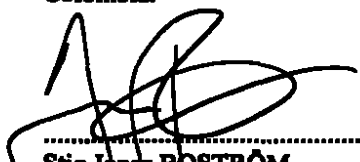
domiciliada en

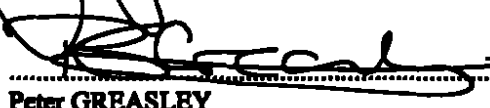
Todos los derechos inherentes a dicha invención y que la
citada sociedad queda facultada para solicitar en su
nombre la patente correspondiente en la República de
Colombia.

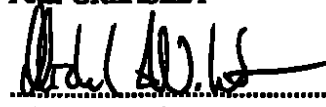

Anna Ingrid Kristina BERGGREN


Stig Thomas ELEBRING


Emma TERRICABRAS


Stig Jonas BOSTRÖM


Peter GREASLEY


Johan Michael WILSTERMANN



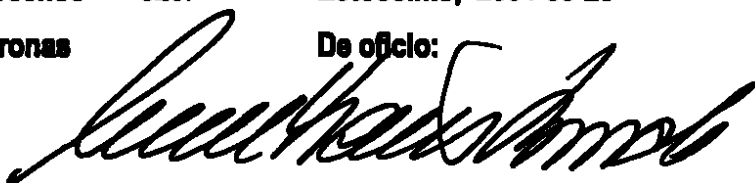
Yo, la suscrita, Anne-Marie Bonde, Notario Publico en Estocolmo, Suecia, certifica que
KRISTINA BERGGREN, THOMAS ELEBRING, EMMA TERRICABRAS,
JONAS BOSTRÖM, PETER GREASLEY y MICHAEL WILSTERMANN,
han ortogado y firmado el documento que antecede.

Derechos 320:-

Estocolmo, 2004-08-26

Coronas

De oficio:



90

TRADUCCION DE LOS SELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LA INVENCION, OTORGADO POR LOS INVENTORES: ANNA INGRID KRISTINA BERGGREN, STIG JONAS BOSTRÖM, STIG THOMAS ELEBRING, PETER GREASLEY, EMMA TERRICABRA, JOHAN MICHAEL WILSTERMANN, A LA SOCIEDAD **ASTRAZENECA AB**, DOMICILIADA EN S-151 85 SÖDERTÄLJE, SUECIA, DEL SUECO AL CASTELLANO.

ANNE-MARIE BONDE
NOTARIO PÚBLICO DE ESTOCOLMO

91

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
RAMIRO CASTRO DUQUE.
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación N°	04-65292
	Solicitud internacional	PCT/GB02/05742
	Fecha limite de inicio en fase nacional	19/07/2004
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	1112
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en el asunto, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y comercio, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo dispone el artículo 40 de la referida Decisión 486.

Cúmplase
Dado en Bogotá D C,

27 OCT. 2020


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202028

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 04-085292

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 559

DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2005, EL TERMINO HABIL SEÑALADO

POR LA LEY EXPIRA EL 28 DE MARZO DEL 2006

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ ☐

NO ☐ ☒ ☐

Bogotá D.C., Diciembre de 2006

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

93

RADICACIÓN: 4-65292

EDICTO No. 597

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 34966 de 20-DIC-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

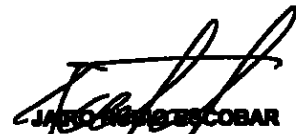
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al

doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Astrazeneca AB., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

20 DIC. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RODRÍGUEZ ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 10-ENE-2007 Este edicto se desfija hoy 23-ENE-2007 a las 4:30 p.m.
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 597